



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES.**

En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los21..... días del mes de Septiembre..... del año dos mil veintiuno, por una parte, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, en adelante MOPC, representado por el señor **Arnoldo Wiens Durksen**, Ministro, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 02 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio en Oliva y Alberdi N.º 411; y por otra parte EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en adelante denominado el CONSEJO, representado el Abg. **Oscar Paciello Samaniego**, Presidente, con domicilio legal en Mcal. Estigarribia 1930 e/ Gral. Aquino, ambos de la ciudad de Asunción;

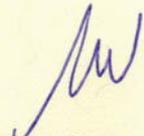
MANIFIESTAN:

Que la Ley N.º 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", en su Artículo 2º menciona: "El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país. El Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país. Corresponde a esta Cartera Ministerial las responsabilidades de bienes y servicios públicos siguientes: Obras Públicas, Transporte, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales, y Monumentos Nacionales", y el Art 4º dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes".

Que por Resolución N.º 303, de fecha 26 de noviembre del 2019, se aprueba la Misión y Visión del Consejo de la Magistratura.


Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura




Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

M.O.P.C.



Que el Consejo de la Magistratura es un órgano Constitucional y autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema de Justicia, e impartir formación jurídica especializada en la Escuela Judicial.

Que el Consejo de la Magistratura tiene como visión, ser una institución comprometida con la justicia, confiable y transparente en la selección de ternas para el Poder Judicial con excelencia en la formación académica jurídica especializada.

Ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, consistentes en la fiscalización General de Obras, en los trabajos de remodelación del Edificio Tacuary perteneciente al Consejo de la Magistratura, futura sede de la Escuela Judicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El MOPC se compromete a:

- 1- Fiscalizar las Obras de Remodelación realizada actualmente en el edificio Tacuary perteneciente al Consejo de Magistratura, futura Sede de la Escuela Judicial.*

El CONSEJO se compromete a:

- 1- Autorizar al MOPC al ingreso al inmueble en remodelación.*
- 2- Proveer de todo lo necesario para que el MOPC pueda realizar el trabajo de fiscalización.*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC



representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán formalizadas por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COOPERACIÓN.

En caso que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de las partes, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el cumplimiento total de las obligaciones mencionadas en la segunda cláusula. Podrá ser renovado a petición escrita de las PARTES, y mediante la firma de Adenda, por periodos equivalentes, salvo que medie entre las partes un intercambio de notas de objeción, con una antelación de treinta (30) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

Abg. Oscar Pacífico Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC



■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

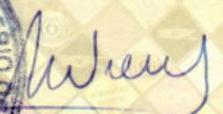
En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

**POR EL CONSEJO DE
LA MAGISTRATURA**

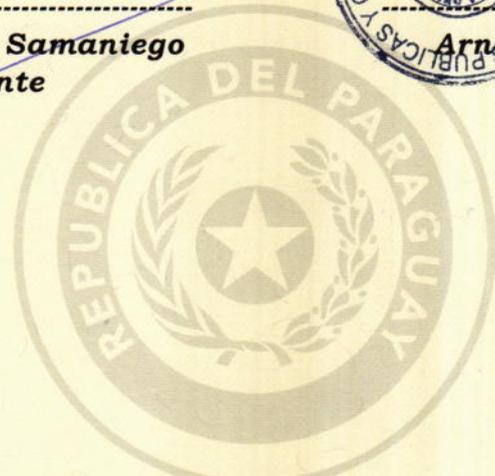
**POR EL MINISTERIO DE OBRA
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**



Oscar Paciello Samaniego
Presidente



Arnoldo Wiens Durksen
Ministro



M.O.P.C.



M.O.P.C.